

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
**JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CUCUTA**  
LISTADO DE ESTADO CGP

ESTADO No. **001**

Fecha: 12/01/2021

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 53 003 <b>2015 00274</b>	Verbal	ARMANDO SANTAFE ALVAREZ	BEATRIZ MARCELA GALVIS JAUREGUI	Auto Interlocutorio REQUERIR por última vez al Dr. WALTER ENRIQUE ARIAS MORENO para que en el término de DIEZ (10) DIAS a la comunicación enviada para el efecto, dé cumplimiento a lo previsto en el artículo 226 del Código General del Proceso, adosando los documentos y anexos que allí se establecen, los que no acompañaron el dictamen ya rendido. Lo anterior, so pena de removerlo del cargo y de ser el caso estudiar la viabilidad de imponer los correctivos de que trata el artículo 44 de la misma codificación citada. Por secretaría remítasele comunicación en este sentido a su dirección electrónica; REQUERIR a la señora BEATRIZ MARCELA GALVIS JAUREGUI, para que informe si ya efectuó la cancelación o pago de los honorarios del profesional del derecho Dr. LUIS FELIPE RODRIGUEZ.	18/12/2020	C.Regulacion Ho
54001 31 53 003 <b>2015 00274</b>	Verbal	ARMANDO SANTAFE ALVAREZ	BEATRIZ MARCELA GALVIS JAUREGUI	Auto Interlocutorio REQUERIR al Dr. JESUS HOMERO DUARTE ARIAS para que acepte el poder otorgado por la señora GLADYS STELLA PEÑARANDA a folio 488 del presente cuaderno principal, sea de forma tácita o expresa, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 del Código General del Proceso; REQUERIR a los señores LEONOR GALVIS JAUREGUI, SAMUEL GALVIS JAUREGUI, BEATRIZ MARCELA GALVIS JAUREGUI, GISELA GALVIS JAUREGUI, PATRICIA DE LA CANDELARIA GALVIS y LUZ MARINA GALVIS JAUREGUI en su condición de sucesores procesales de SAMUEL GALVIS (QEPD), para que constituyan apoderado judicial; POR SECRETARIA remítase el LINK del expediente digitalizado al Dr. LUIS ENRIQUE TARAZONA; REQUERIR tanto al extremo demandante en general representados por sus respectivos apoderados judiciales, como a la parte demandada (incluidos los partícipes del proceso de pertenencia en reconvención) para que informen de la situación que está siendo aquí ventilada por el Dr. LUIS ENRIQUE TARAZONA, debiendo rendir explicaciones.	18/12/2020	C.Principal
54001 31 53 003 <b>2016 00001</b>	Verbal	JOSE ALIRIO-GARCIA ORDOÑEZ	LEONOR GARCIA BUENDIA	Auto Interlocutorio RECHAZAR DE PLANO la nulidad formulada por el apoderado judicial de la parte demandada PEDRO RAFAEL LIZCANO SALAS, por lo motivado en este auto. VINCULESE al presente proceso al señor PEDRO RAFAEL LIZCANO SALAS en su condición de Heredero Determinado de RAQUEL SALAS DE LIZCANO (QEPD) e igualmente a los HEREDEROS INDETERMINADOS de esta última. ORDENAR que por SECRETARÍA se proceda a la inclusión de los HEREDEROS INDETERMINADOS de RAQUEL SALAS DE LIZCANO. Déjese la respectiva constancia. PRECISESE que la intervención de los señores RUBEN JAUREGUI SANCHEZ y EXPEDITO MATEUS será bajo la condición de "personas indeterminadas" interesadas en el bien objeto del litigio. HAGASE SABER al apoderado judicial de PEDRO RAFAEL SALAS y en general a las partes que la Legitimación en la Causa, sea por activa o pasiva, será examinada en la Sentencia que coloque fin a la instancia. PRECISESE al Dr. JOSE VICENTE PEREZ DUEÑES que el despacho ha venido efectuando la notificación de las providencias (en gene	18/12/2020	
54001 31 53 003 <b>2019 00103</b>	Ejecutivo Singular	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ	COOMEVA E.P.S.	Auto Interlocutorio ACÉPTESE la solicitud de aplazamiento de la audiencia de Instrucción y Juzgamiento fijada para el día de hoy 18 de diciembre de 2020, efectuada por las partes y los apoderados judiciales, por las razones anotadas; ACCÉDASE a la solicitud de suspensión del presente proceso Ejecutivo Singular, efectuada por las partes de este litigio, PRECISÁNDOLE a las partes que el término de suspensión de conformidad con lo solicitado (2 meses) ira hasta el 18 de febrero de 2021, fecha en la cual DEBERAN informar sobre el estado de las mesas de trabajo y su negociación, de lo contrario se entenderá la reanudación automática del proceso.	18/12/2020	
54001 31 53 003 <b>2020 00145</b>	Ordinario	YURLEY ROCIO ROPERO ALVARAN	MEDIMAS EPS	Auto Interlocutorio C1 PRINCIPAL PRIMERO: TÉNGASE a las demandadas MEDIMAS EPS y LA CLÍNICA MEDICAL DUARTE, notificadas de manera personal, a partir del día 1 de octubre de 2020, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.  SEGUNDO: TENGASE POR CONTESTADA la presente demanda por parte de MEDIMAS EPS y LA CLÍNICA MEDICAL DUARTE, por lo motivado en precedencia.  TERCERO: NEGAR la solicitud elevada por parte del apoderado judicial de la parte demandante, tendiente a que se tenga como NO contestada la demanda respecto de MEDIMAS EPS, por lo explicado en la parte motiva.  CUARTO: REQUERIR a MEDIMAS EPS para que en lo sucesivo tenga en cuenta sus deberes señalados en las reglas procesales antes descritas, y remita de forma simultánea a todas las partes procesales cada escrito que se anexe a esta unidad judicial.  QUINTO: REMITASE EL LINK del expediente a los apoderados de las partes de este proceso. C2 LLAMAMIENTO: PRIMERO: INADMITIR el presente llamamiento en garantía por las razones expuestas	18/12/2020	C1, C2

**DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 12/01/2021 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA. SE DESFIJA EN EL MISMO A LAS 6:00 P.M.**

YOLIN ANDREA PORRAS SALCEDO  
SECRETARIA

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Teniendo en cuenta **el Acuerdo CSJNS2020-218 del 01 de octubre de 2020** emanado por el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, donde modifica el horario (**de 8:00 am a 5:00 pm**) para todos los Despachos del Distrito Judicial de Cúcuta, Administrativo de Norte de Santander y la Sala Jurisdiccional Disciplinaria y Áreas Administrativas, el cual se **ENCUENTRA VIGENTE**. Se procede por parte de la secretaria de este despacho a realizar la FIJACIÓN DEL ESTADO **No. 001**, EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL, **El día de HOY 12 DE ENERO DE 2021 A LAS 8:00 a.m.**

Cúcuta, 12 de Enero de 2021

**YOLIN ANDREA PORRAS SALCEDO**

Secretaria